


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA, EL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES Y LAS DERIVADAS DE LA FINCA EN LA QUE SE UBICA EL VERTEDERO SELLADO PROPIEDAD DE LOS MISMOS.


En Lebrija a 30 de diciembre de 2015.

REUNIDOS



DE UNA PARTE, la Sra. D., María José Fernández Muñoz Alcaldesa del Ayuntamiento de Lebrija, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo artículo 21. a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,


DE OTRA PARTE, el Sr. D. Francisco Cordero Ramírez, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo artículo 21. a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local



Y de OTRA, el Sr. D. Francisco José Toajas Mellado, Alcalde de Las Cabezas de San Juan, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo artículo 21. a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

Reconociéndose todas las partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, a tal efecto,

EXPONEN



PRIMERO.- La búsqueda continua de la mejora en la calidad de vida es uno de los objetivos prioritarios de la sociedad contemporánea, lo que hace que la protección ambiental desempeñe un papel fundamental para la consecución de dicho objetivo, ya que la producción de residuos ha alcanzado tal magnitud en los últimos años que se ha convertido en uno de los principales problemas de medio ambiente.

SEGUNDO.- La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por el derecho de los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, así como el deber de conservarlo.

TERCERO.- Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente. Asimismo, su artículo 28 establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente el derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable mediante la adecuada protección de los procesos

ecológicos, al ser el respeto al medio ambiente uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.

CUARTO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas al medio ambiente urbano, y en particular, la gestión de los residuos sólidos urbanos.

Idéntica atribución se contiene en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

QUINTO.- La Directiva 1999/31/CE, del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 26 de abril, relativa al vertido de residuos, establece los requisitos técnicos estrictos para los vertidos con el objeto de prevenir o reducir los efectos negativos sobre el medio ambiente.

SEXTO.- El Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, viene a trasponer la Directiva 1999/31/CE antes mencionada y establece un marco jurídico y técnico adecuado para las actividades de eliminación de residuos mediante depósito en vertederos, al tiempo que regula las características de éstos y su correcta gestión y explotación.

SÉPTIMO.- Al objeto del ejercicio de las potestades municipales atribuidas en materia de gestión de residuos sólidos urbanos se creó el Consorcio Residuos Sólidos Urbanos de Lebrija, El Cuervo y Las Cabezas, el cual se constituyó constando en escritura pública nº 1730 de 22 de noviembre de 1993. Dicho Consorcio es propietario de la finca sita en el término municipal de Lebrija, parcela registral 26804 del Libro 572 al tomo 2071, polígono 27, parcela 125 "Pago el Cornejil". En la parcela referenciada se ubica el Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos Sólidos, vertedero controlado "El Cornejil".

OCTAVO.- El Consorcio RSU de Lebrija, El Cuervo y Las Cabezas acuerda con fecha 28 de noviembre de 2006 la disolución del mismo, acordando la cesión de la gestión de los residuos a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

La Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir acordó en el año 2012 su disolución, procediendo el Consorcio a recuperar la titularidad de las competencias sobre el Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos Sólidos, vertedero controlado "El Cornejil".

NOVENO.- Con fecha 21 de abril de 2014 se celebra Convenio de Colaboración entre la Conserjería de Medio Ambiente y ordenación del territorio de la Junta de Andalucía y la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, para la ejecución del sellado de los vertederos situados en las localidades de Utrera y Lebrija (Sevilla).

El objeto de dicho Convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, con la finalidad de llevar a cabo el sellado de los vertederos relacionados en el Exponendo Undécimo.

DÉCIMO.- Una vez sellados y clausurados los vertederos y entregadas las obras como se recoge en el punto anterior, el Ayuntamiento de Utrera y el Consorcio de RSU de Lebrija, El Cuervo y Las Cabezas, serán los responsables en sus respectivas instalaciones de las labores de mantenimiento posclausura estipuladas en el RD 1481/01, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos, mediante depósito en vertedero.

Atendiendo a la disolución definitiva del Consorcio serán los miembros del mismo los que resultando propietarios de la finca donde se ubica el Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos Sólidos, vertedero controlado "El Corneji" y en consecuencia los que deberán hacerse responsables.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las demás normativa de aplicación, las partes intervienen a través de las representaciones indicadas y suscriben el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Finalidad

El presente Convenio tiene por finalidad el ejercicio de las obligaciones medioambientales derivadas de la finca en la que se ubica el vertedero sellado, el cumplimiento de dichas obligaciones de forma conjunta implica que las actuaciones que deban llevarse a cabo se realicen con el consenso previo de cada Ayuntamiento interviniente de conformidad con las directrices expresadas en el presente.

SEGUNDA: Objeto material.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre Los Ayuntamientos intervinientes, con la finalidad de cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en relación con el sellado y la ejecución del Plan clausura, seguimiento y control postclausura del vertedero sito en el Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos Sólidos, "El Corneji".

TERCERA. OBLIGACIONES.

La ejecución del plan de clausura, seguimiento y control posclausura, debe cumplir los siguientes objetivos ambientales:

1. Obligaciones medioambientales.

- Mantener la integridad del sellado, para que siga ejerciendo sus funciones.
- Asegurar el correcto funcionamiento de la red de drenaje de aguas de escorrentía.
- Asegurar el correcto funcionamiento de la desgasificación y la red de drenaje de lixiviados.
- Asegurar el desarrollo de la vegetación.

Para garantizar el cumplimiento de estos objetivos, se realizarán como mínimo los siguientes trabajos:

- Diariamente se registrará una toma de datos de la meteorología que afecta a los vertederos sellados.
- Semestralmente se realizará la vigilancia, análisis y control de los lixiviados de los vertederos sellados.
- Semestralmente se realizará la vigilancia, análisis y control de los gases generados por los vertederos sellados.
- Semestralmente se realizará la vigilancia, análisis y control de las aguas superficiales y subterráneas en las inmediaciones de los vertederos sellados.
- Anualmente se realizarán las tareas de revegetación necesarias para garantizar el desarrollo de la vegetación en la superficie que haya sido objeto de plantaciones en los vertederos sellados.
- Semestralmente se realizará un informe comprensivo de todos los extremos anteriores, que será trasladado a la autoridad ambiental competente.

Notificación a la autoridad ambiental competente, de todo efecto significativo negativo para el medio ambiente, y/o la salud de las personas, puesto de manifiesto en los procedimientos de control.

Obligación de acatar la decisión de la autoridad ambiental competente, respecto a la naturaleza y calendario de las medidas correctoras que en su caso deban adoptarse.

2. Obligación material de vigilancia.

Al objeto de garantizar el control de accesos y mantenimiento de maquinaria e instalaciones de la finca, se deberá realizar las siguientes actuaciones.

- Servicio de vigilancia de lunes a domingo, las 24 horas del día.
- Control de vehículos y personas en el recinto.
- Limpieza y mantenimiento de instalaciones, incluido material básico y productos necesarios para la ejecución de estas funciones.
- Informe quincenal de control de las instalaciones.
- Reportaje fotográfico del estado perimetral del vallado de seguridad.

3. Mantenimiento de los suministros necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones (luz eléctrica, agua).

Sin perjuicio de cualesquiera otras que se deriven del cumplimiento de la legalidad vigente.

CUARTA. FINANCIACIÓN.

Determinar que todas las obligaciones que se materialicen en gastos derivados del cumplimiento del presente Convenio serán financiados por los Municipios que lo suscriben mediante las aportaciones que se realizarán en proporción a los habitantes censados en cada uno de los municipios, utilizando los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, de forma anual.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. Corresponderá al Ayuntamiento de Lebrija la licitación de los contratos administrativos que proceden en ejecución de las obligaciones antes referenciadas, así como, el pago de las facturas que se deriven del cumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula tercera del presente.

La contratación administrativa se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, 3/2011 de 14 de noviembre.

2. Corresponderá al Ayuntamiento de Lebrija de forma anual, con fecha anterior al 1 de diciembre de cada año natural, notificar la liquidación provisional de los gastos correspondientes a las obligaciones derivadas de los contratos formalizados y que deben ser financiados por los tres Municipios que suscriben el presente Convenio, para el ejercicio siguiente al objeto de ser incluidos en sus respectivos presupuestos.

Esta liquidación provisional será remitida a los Ayuntamientos Conveniados al objeto de que por parte de los mismos, si procede, presten su conformidad o bien realicen alegaciones, todo ello en un plazo no superior a un mes desde su recepción. El transcurso de dicho plazo sin que se produzca manifestación alguna se entenderá como prestación del consentimiento a la conformidad.

Los Ayuntamientos de El Cuervo de Sevilla y Las Cabezas de San Juan, en el plazo inferior a un mes desde que presten su conformidad a la liquidación provisional o se resuelvan las alegaciones planteadas, deberán proceder a su abono mediante transferencia bancaria. En el supuesto de incumplimiento del pago de las liquidaciones previamente aceptadas, los Ayuntamientos Conveniados autorizan al Organismo Provincial de Asistencia Económico Financiera de la Diputación de Sevilla para que proceda a su retención de los anticipos a cuenta de la recaudación de los recursos que tiene delegada y su posterior abono al acreedor o acreedores.

3. El Ayuntamiento de Lebrija procederá a efectuar una liquidación definitiva anual respecto de las obligaciones efectivamente abonadas derivadas del cumplimiento de las obligaciones de la cláusula tercera. Dicha liquidación seguirá el procedimiento anteriormente referenciado para la liquidación provisional.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión estará integrada por un representante de cada uno de los Ayuntamientos de Lebrija, El Cuervo de Sevilla y Las Cabezas de San Juan.

De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.

- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas y en concreto del resultado de las licitaciones efectuadas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren. Para lo cual, actuará como Secretario de la Comisión, una persona funcionaria designada por el Ayuntamiento de Lebrija, con voz y sin voto.

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

SÉPTIMA.- Entrada en vigor y vigencia.

La entrada en vigor de este Convenio será a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El presente convenio estará vigente por el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones medioambientales que pesan sobre el vertedero.

OCTAVA.- Causas de extinción

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento de su objeto, así como la extinción de las obligaciones ambientales legalmente establecidas.

NOVENA.- Naturaleza y Régimen Jurídico

Este instrumento jurídico tiene naturaleza administrativa, de manera que las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se extiende y firma por triplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha "ut supra".

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE
SEVILLA



Fdo.: Francisco Cordero Ramírez

EL ALCALDE- PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE
SAN JUAN

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Francisco J. Tojas Mellado".

Fdo.: Francisco J. Tojas Mellado.-

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA.



Fdo.: María José Fernández Muñoz